



VISTO: El Informe N° 000040-2026-MTPE/3/24.1.1, de fecha 15 de enero de 2026, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N de fecha 31 de diciembre de 2025, el señor William Dávalos Sullcahuaman, Jefe de la Unidad Territorial Apurímac, solicitó a la Dirección Ejecutiva ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2026;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000005-2026-MTPE/3/24.1 de fecha 09 de enero de 2026, se dispuso, con eficacia anticipada del 01 al 31 de marzo de 2026, la ampliación de la designación temporal de la servidora civil Magnolia Monzón Galindo, Especialista en Proyectos, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 153-2025-MTPE/3/24.1 y Resolución Directoral N° 000189-2025-MTPE/3/24.1, a fin de que continúe ejerciendo, en adición a sus funciones, las labores correspondientes a la Jefatura de la Unidad Territorial Apurímac;

Que, de la revisión de la citada Resolución, se advierte que, por error material, en el artículo 1 de la misma se ha consignado como plazo de la ampliación de la designación temporal de funciones de la servidora civil Magnolia Monzón Galindo, Especialista en Proyectos, en la Jefatura de la Unidad Territorial Apurímac lo siguiente: *“Disponer, con eficacia anticipada del 01 al 31 de marzo de 2026 (...)”*, siendo que, el plazo correcto es del 01 de enero al 31 de marzo de 2026, conforme a la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares requerida por el señor William Dávalos Sullcahuaman, Jefe de la Unidad Territorial Apurímac;

Que, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión”*;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 señala que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;



Que, el doctrinario Juan Carlos Morón en su obra titulada *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (2019)* señala que: *“La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales” [...]. La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía” [...]. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene [...]”* (pp. 148 – 149);

Que, mediante Informe N° 000040-2026-MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica considera que, resulta legalmente procedente la rectificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000005-2026-MTPE/3/24.1, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 025-2024-TR y modificado por Resolución Ministerial N° 137-2025-TR, indica que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; y tiene entre sus funciones, expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en el literal x) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, al advertirse la existencia de un error en la transcripción del plazo de la ampliación de la designación temporal de funciones de la servidora civil Magnolia Monzón Galindo, Especialista en Proyectos, en la Jefatura de la Unidad Territorial Apurímac; es decir, un error material que no altera el sentido ni el contenido de la Resolución Directoral N° 000005-2026-MTPE/3/24.1, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir un acto administrativo que rectifique el artículo 1 de la citada resolución;

Con el visado de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo 7 y el literal x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR y modificado por Resolución Ministerial N° 137-2025-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Rectificación de error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000005-2026-MTPE/3/24.1

Rectificar el error material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000005-2026-MTPE/3/24.1, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°. - *Designación Temporal*

Disponer, con eficacia anticipada del 01 de enero al 31 de marzo de 2026, la ampliación de la designación temporal de la servidora civil Magnolia Monzón Galindo, Especialista en Proyectos, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 153-2025- MTPE/3/24.1 y Resolución Directoral N° 000189-2025-MTPE/3/24.1, a fin de que continúe ejerciendo, en adición a sus funciones, las labores correspondientes a la Jefatura de la Unidad Territorial Apurímac.”

Artículo 2°. - **Notificación y Publicación.**

La presente resolución deberá ser notificada a la Unidad Territorial Apurímac y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos; asimismo deberá publicarse en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TAMBRA HUAMANI JIMMY DAVID

Director Ejecutivo (e)
Programa Llamkasun Perú